

## **Reporte al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en relación con el llamamiento a contribuciones para su informe sobre la cuestión del impacto del COVID-19 sobre los derechos humanos de los migrantes<sup>1</sup>**

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP) es una unidad académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú creada en el 2004 para continuar el legado de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). Su objetivo está orientado al fortalecimiento de la democracia y a la vigencia de los derechos humanos en el Perú mediante la formación académica y la capacitación profesional, la investigación aplicada, la generación de espacios de diálogo y debate, y la promoción de políticas públicas desde la sociedad civil. Desde el año 2016, a medida que el panorama migratorio en el Perú iba cambiando, la línea de Movilidad Humana empezó a abordar el fenómeno de la migración venezolana, partiendo de un enfoque de derechos humanos. Este trabajo pionero en el país permitió ahondar tanto en los vacíos y retos de la política migratoria peruana, cuanto sus efectos en la vida de las personas migrantes y refugiadas y en la sociedad en su conjunto.

En el presente reporte, se analizan los puntos 5, 7, 8, 2 y 4 sugeridos por el Relator Especial. El primero se refiere a las medidas estatales que activan poderes extraordinarios adoptadas frente al COVID-19; el segundo al plan de respuesta y recuperación económica adoptado; el tercero analiza los desafíos específicos en torno a la protección y cumplimiento de derechos humanos de las personas migrantes; el cuarto abarca las medidas e iniciativas solidarias adoptadas durante la pandemia; y el quinto, información sobre medidas en torno a discriminación, discursos de odio y xenofobia contra la población migrante.

Se sugiere que el presente documento sea leído de manera conjunta con las contribuciones realizadas por el Grupo de Movilidad Humana de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), que abordan los puntos 1, 3 y 6 sugeridos por el Relator Especial.

### **Punto 5: Sobre las medidas o declaraciones de emergencia adoptadas por el gobierno peruano frente a la pandemia del COVID-19 que activen poderes extraordinarios**

Como consecuencia de la aparición de los primeros casos de personas contagiadas de COVID-19 en el Perú, el gobierno decidió declarar la Emergencia Sanitaria el 11 de marzo de 2020 mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA<sup>2</sup> y el Estado de Emergencia a nivel nacional el 15 de marzo de 2020 mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM<sup>3</sup>. Actualmente, a partir del Decreto Supremo N° 105-2021-PCM<sup>4</sup>, el Estado de Emergencia se encuentra prorrogado hasta el 30 de junio de 2021.

Durante todas estas prórrogas, se han restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, entre otros. Asimismo, entre las medidas más relevantes inicialmente establecidas por el gobierno, se encuentra la inmovilización obligatoria, el “toque de queda” entre un rango de 12 horas y el cierre de fronteras, que conllevaron a la paralización de las actividades públicas y privadas, con excepción a la atención de servicios básicos como la venta de alimentos y medicinas.

La implementación de todas estas medidas por parte del Estado peruano para enfrentar la pandemia ha generado un fuerte impacto en la vida laboral y económica de las personas. En esa línea, se ha imposibilitado a la mayoría de trabajadores del país, entre ellos a las personas migrantes y refugiadas, de poder obtener ingresos diarios, puesto que se dedicaban principalmente a actividades pertenecientes al sector informal de la economía, como el comercio ambulante, transporte informal, servicios de delivery, entre otros<sup>5</sup>.

Otro punto en el que resulta necesario hacer énfasis es el cierre de fronteras, medida que buscó frenar el flujo de personas migrantes, pero que en realidad solo ha generado la imposibilidad de que puedan ingresar regularmente

---

<sup>1</sup> Este informe ha sido preparado por Rodrigo Rivera y Paola Velarde, con el apoyo de Gabriela Ramos y Sandra Quiliche, bajo la coordinación de Irene Palla. Todos ellos forman parte del Área Académica y de Investigaciones del IDEHPUCP.

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Disponible en: <https://bit.ly/3e6NKZ2>

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Disponible en: <https://bit.ly/35ZvSwe>

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 105-2021-PCM. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. Disponible en: <https://bit.ly/3v4vUht>

<sup>5</sup> Defensoría del Pueblo. 2020. Personas venezolanas en el Perú: Análisis de la situación antes y durante la crisis sanitaria generada por el COVID-19. Serie Informes de Adjuntía Informe de Adjuntía N° 002-2020-DP/ADHPD, p. 72. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1481686/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N-002-2020-DP-ADHPD-Personas-Venezolanas-en-el-Per%C3%BA.pdf.pdf>

al país. Debemos añadir que, a finales de enero de 2021, se militarizó la frontera con Ecuador con el despliegue de más de 200 efectivos militares, 50 vehículos blindados, camiones y patrulleros del gobierno peruano. Esta represión implicó disparos al aire frente a migrantes, incluyendo niños y niñas<sup>6</sup>. De igual manera, en febrero la militarización se extendió a Madre de Dios, departamento ubicado en la frontera con Brasil. Esta medida se llevó a cabo cuando cientos de migrantes -principalmente haitianos-, entre los que se encontraban mujeres embarazadas y menores de edad, buscaban ingresar al territorio peruano con el fin de seguir su camino al norte<sup>7</sup>.

En el caso de las personas migrantes solicitantes de asilo, la situación ha sido aún más complicada. La Oficina de la Comisión Especial para los Refugiados en Lima suspendió la atención al público desde febrero a junio de 2020. Este cierre se dio de manera abrupta y generó incertidumbre y espera para más de 500,000 personas solicitantes en todo el Perú. Asimismo, se ha suspendido la entrega de carnés de solicitantes de condición de refugiado mientras dure el Estado de Emergencia, que hasta el momento ha sido extendido hasta el 30 de junio de 2021<sup>8</sup>.

Por otra parte, respecto a las garantías judiciales de cada persona, las actividades del Ministerio Público fueron suspendidas desde el 16 de abril del 2020<sup>9</sup> hasta el 06 de mayo, fecha en la cual se aprobó el Protocolo de retorno progresivo de las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias del Ministerio Público en el marco de la declaratoria del estado de emergencia nacional<sup>10</sup>. De igual forma, los plazos procesales y administrativos del Poder Judicial fueron suspendidos desde el 16 de marzo<sup>11</sup>. Sin embargo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reiteró que los jueces designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia atenderán los casos graves y urgentes adoptando medidas de prevención adecuadas<sup>12</sup>.

Esto ha implicado que existan principalmente dificultades al momento de presentar denuncias frente a cualquier hecho delictivo y que los procesos judiciales se dilaten aún más. A pesar de que se han tomado medidas que buscan reanudar progresivamente las actividades del Poder Judicial, como la habilitación de una mesa de partes virtual para presentar escritos y demandas<sup>13</sup>; o que los procesos judiciales se desarrollen a través de videollamadas<sup>14</sup>, esto representa una barrera de acceso a la justicia para las personas que no cuentan con acceso a internet, muchos de ellos personas migrantes, refugiadas o solicitantes de refugio, que ven limitado su derecho de acceso a la justicia.

Es necesario mencionar que, si bien debido a la crisis humanitaria en Venezuela el flujo migratorio peruano ha estado compuesto en mayor proporción por nacionales de dicho país, las medidas referidas han afectado también a un sector de migrantes y refugiados provenientes de distintos países como Haití, Senegal y Pakistán. Estos grupos de personas poseen necesidades de atención distintas a las personas de nacionalidad venezolana; sin embargo, debido a la forma en la que se prioriza la ayuda y atención, suelen ser invisibilizadas y resultan menos atendidas.

## **Punto 7: Sobre el plan de respuesta y recuperación económica frente al COVID-19**

Como parte del plan de recuperación económica implementado por el gobierno peruano con el fin de mitigar el impacto generado tras el aislamiento social obligatorio, una medida destacada ha sido la entrega de cinco bonos económicos. En la mayoría de casos, han tenido un monto de S/.760 y han sido dirigidos a hogares que se

<sup>6</sup> Blouin, C.; Palla, I.; Zamora, C. y Ruiz, Y. (en prensa). *Inclusión social de personas migrantes y refugiadas durante la pandemia por COVID-19 en Perú*. Working paper Perú, CAMINAR, p. 24.

<sup>7</sup> La República. 16 de febrero de 2021. Madre de Dios: militares bloquean frontera para evitar el ingreso de migrantes haitianos. 2021. Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/02/14/cientos-de-migrantes-de-haitianos-intentan-ingresar-al-peru-por-brasil/?ref=lre>

<sup>8</sup> Blouin, C.; Palla, I.; Zamora, C. y Ruiz, Y. (en prensa), *Op. Cit.* p. 28.

<sup>9</sup> Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN. Suspenden las labores y actividades en el Ministerio Público y dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://bit.ly/2WwGMqj>

<sup>10</sup> Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 626-2020-MP-FN. Aprueban el Protocolo de Retorno Progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. Disponible en: <https://bit.ly/2LrHGy5>

<sup>11</sup> Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ. Suspenden las labores del Poder Judicial en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Disponible en: <https://bit.ly/2AteXOJ>

<sup>12</sup> Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. Disponible en: <https://bit.ly/2T9IYlk>

<sup>13</sup> Resolución Administrativa N° 000133-2020-CE-PJ. Aprueban la propuesta denominada “Proyecto de Mesa de Partes Electrónicas y Digitalización de Expedientes Físicos” y el “Protocolo para el Uso de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el Período de Reinicio de Actividades”. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-a-organos-jurisdiccionales-de-la-corte-superior-de-resolucion-administrativa-no-000150-2020-p-csili-pj-1865423-1/>

<sup>14</sup> Resolución Administrativa N° 000051-2020-P-CE-PJ. Autorizar a los Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia, no mencionadas en la Res. Adm. N° 115-2020-CE-PJ, a desarrollar las labores jurisdiccionales en la forma que se considere más eficaz, incluyendo el uso de medios tecnológicos, y dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizar-a-los-presidentes-de-las-salas-permanentes-y-trans-resolucion-administrativa-no-000051-2020-ce-pj-1865641-6/>

encuentran en situación de pobreza extrema, trabajadores independientes en situación de vulnerabilidad, hogares vulnerables en zonas rurales u hogares situados en regiones que se encuentran en el nivel de alerta extrema por el contagio del COVID-19.

No obstante, la población migrante y refugiada ha quedado excluida de este tipo de ayuda en tanto no ha sido reconocida como grupo vulnerable o no contaba con los documentos requeridos para acceder a estos bonos. En esa línea, el gobierno peruano, en su rol de garante, ha omitido el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos: a partir de disposiciones que han resultado discriminatorias, ha generado que las personas migrantes y refugiadas se encuentren en un estado mayor de indefensión de sus derechos, con el previo conocimiento de que, por lo general, estas no cuentan con las capacidades materiales para poder garantizar sus condiciones de vida mínimas.

A pesar de esta situación, existen casos aislados de proyectos y acciones que han contemplado el involucramiento de la población extranjera<sup>15</sup>. El ejemplo más conocido ha sido la creación del Servicio Covid Especial (SERVICER)<sup>16</sup>, que ha representado una oportunidad para que profesionales de la salud extranjeros puedan ejercer sus carreras y obtener ingresos durante la pandemia. No obstante, la Defensoría del Pueblo ha señalado la existencia de problemas para gestionar el pago a este personal puesto que los bancos no reconocen el PTP como un documento válido para la apertura de cuentas de ahorro<sup>17</sup>.

De igual manera, muchos han sido los casos de despido laboral en todo el país hacia las personas migrantes y refugiadas sin ningún tipo de compensación económica. Tal como lo demuestra una encuesta realizada por Equilibrium en junio de 2020<sup>18</sup>, un 43,1% de personas venezolanas sostuvo que se había quedado sin trabajo y se encontraba en búsqueda de empleo. Debido a la urgencia económica, la población migrante ha aceptado trabajos peligrosos en términos de vida y salud, como por ejemplo la gestión de los cadáveres por COVID-19<sup>19</sup>.

#### **Punto 8: Sobre desafíos específicos para la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de las personas migrantes en el contexto de la pandemia del COVID-19**

La pandemia ha evidenciado la deficiencia de los sistemas de protección social de diversos países. En el caso de Perú, esto se ha visto principalmente reflejado en cuanto a la precariedad del sector de salud y en el complejo panorama de la economía informal que ha atravesado una abrupta recesión debido a las medidas de aislamiento e inmovilización total. En el caso concreto de las personas migrantes en el país, estos factores, sumados a otras situaciones que las ubican en posiciones de vulnerabilidad, han originado diversos desafíos en el contexto de la pandemia.

Uno de estos desafíos está vinculado al derecho a la vivienda. Antes de la pandemia, el gobierno peruano lanzó el Fondo MiVivienda, programa de financiamiento y apoyo económico para adquirir una vivienda. Si bien el programa no está limitado a la población nacional, para acceder a él es necesaria la acreditación de residencia regular en el país y la calificación como sujeto de crédito por una institución financiera. Estos requisitos generan que, pese a que no se excluya textualmente a la población migrante, en la práctica este grupo quede imposibilitado de acceder a estos créditos<sup>20</sup>. A estas restricciones debe añadirse que, a raíz del COVID-19, la economía de muchas personas migrantes y refugiadas se vio sumamente afectada, lo que las colocó en riesgo de desalojo. De hecho, durante los primeros meses de pandemia, muchas personas migrantes fueron desalojadas de sus viviendas sin que medie ningún proceso legal e, incluso en algunas ocasiones, a través de actos violentos y discriminatorios<sup>21</sup>.

Otro aspecto que evidencia la situación de precariedad de los migrantes está vinculado a la seguridad alimentaria, que se ha visto amenazada durante la pandemia. En este caso, el apoyo por parte de las entidades gubernamentales ha sido nulo. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil han

<sup>15</sup> Blouin, C.; Palla, I.; Zamora, C. y Ruiz, Y. (en prensa), Óp. Cit. p. 28.

<sup>16</sup> Decreto de Urgencia N° 037-2020. Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-complementarias-para-e-decreto-de-urgencia-n-037-2020-1865491-2/>

<sup>17</sup> Defensoría del Pueblo. 2020. Óp. cit., p. 74.

<sup>18</sup> Equilibrium Cende. 2020. Encuesta Regional Trimestral: Migrantes y Refugiados Venezolanos. Disponible en: <https://equilibriumcende.com/encuesta-regional/>

<sup>19</sup> Blouin, C. 2020. "El recojo de cuerpos caídos por la COVID-19: el trabajo esencial de migrantes venezolanos en el Perú". *RPP Noticias*. Disponible en: <https://rpp.pe/columnistas/cecileblouin/el-recojo-de-cuerpo-caidos-por-la-covid-19-el-trabajo-esencial-de-migrantes-venezolanos-en-el-peru-noticia-1273167>

<sup>20</sup> Blouin, C.; Palla, I.; Zamora, C. y Ruiz, Y. (en prensa), Óp. Cit. p. 18.

<sup>21</sup> Grupo de Movilidad Humana de la CNDDHH. 2020. Informe alternativo al Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares. Disponible en: [https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista\\_publicaciones/informe-alternativo/](https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/informe-alternativo/)

contribuido a reducir el riesgo. Por ejemplo, La Conferencia Episcopal peruana ha entregado 300 bolsas de comida a finales de junio de 2020, acción que se realizó de manera conjunta con la participación de organizaciones internacionales. Así mismo, ACNUR y la OIM organizaron la entrega de canastas de alimentos y agua. Pese a ello, una encuesta realizada a migrantes venezolanos que viven en Lima Metropolitana concluyó que el 87.4% de la población inmigrante venezolana se encuentra en inseguridad alimentaria<sup>22</sup>.

En cuanto a las medidas vinculadas sobre el derecho a la educación de las personas venezolanas, específicamente sobre niños/as y adolescentes, el proceso de matrícula para la educación básica prevé la posibilidad de su inscripción. El estudiante extranjero debe presentar documentos reconocidos como válidos por la autoridad nacional, como por ejemplo el carné de extranjería, el PTP o el pasaporte. Ante el supuesto de ausencia de estos documentos, existe la posibilidad de firmar una declaración jurada respecto a la información brindada y un compromiso de regularizar la presentación de los requisitos<sup>23</sup>. Así mismo, pese a que durante la pandemia el gobierno ha implementado el programa “Aprende en casa”, promovido por el Ministerio de Educación con la finalidad de facilitar el proceso de educación a distancia, este no ha alcanzado a toda la población migrante. La razón principal se debe a la falta de recursos económicos o la imposibilidad de acceder a servicios de internet y televisión. Sumado a ello, en el 2021 se estableció el Proceso Extraordinario de Matrícula, que tiene como objetivo atender a los y las estudiantes que no lograron acceder a una vacante para el año escolar 2021<sup>24</sup>.

Un aspecto positivo ha sido la incorporación de profesionales de la salud extranjeros en la respuesta frente a la COVID-19. A inicios de la pandemia el Ministerio de Salud creó una base de datos para registrar a todos aquellos profesionales de la salud que tuvieran la disposición de trabajar con el Estado para frenar la expansión del virus, que dejó a cerca de 3 mil médicos y enfermeros de nacionalidad venezolana. No fue hasta agosto de 2020 que se logró eliminar las barreras para que los profesionales extranjeros de salud pudieran ser contratados en establecimientos públicos. Mediante Decreto de Urgencia N° 090-2020 se eliminan los requisitos de contar con los títulos reconocidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior o revalidados en una universidad peruana y se ofrece una colegiatura temporal<sup>25</sup>.

Por otro lado, si bien la población migrante actualmente representa un grupo vulnerable, es necesario reconocer que dentro de este grupo existen subgrupos que experimentan mayor vulnerabilidad, como por ejemplo, las mujeres migrantes, la comunidad LGTBIQ+, las personas con algún tipo de discapacidad, entre otros. En estos subgrupos se ha evidenciado que los casos de explotación laboral, acoso sexual y fraude son mayores y, ante la condición de vulnerabilidad legal y necesidad económica, muchas de estas situaciones no llegan a ser denunciadas frente a las autoridades.

En este punto es importante resaltar el rol de los Centros de Emergencia Mujer en este contexto, puesto que, entre enero y abril del 2021, atendieron a 784 personas extranjeras, de las cuales 683 (87,1%) eran mujeres. Los tipos de violencia registrados fueron: física (47,6%), psicológica (38,5%), sexual (13,5%) y económica (0,4%)<sup>26</sup>. Por otro lado, en cuanto las políticas afirmativas hacia la población LGTBIQ+, en Perú estas siguen siendo escasas y, pese a los esfuerzos por condenar la discriminación hacia este grupo, en el país la aceptación social en su mayoría oscila entre intolerancia y tolerancia mixta, lo cual clasifica al Perú como un país de amenaza moderada para las personas LGTBIQ+<sup>27</sup>. Es importante señalar que, si bien se ha planteado el reconocimiento de la regularización migratoria para grupos vulnerables, debido a una superposición entre las entidades garantes de este tipo de protección, ello no ha podido concretarse<sup>28</sup>.

## **Punto 2: Sobre las iniciativas y medidas solidarias adoptadas por la sociedad civil**

A diferencia de lo que sucede con los planes de respuesta económica por parte del gobierno peruano que no integran adecuadamente a las personas migrantes y refugiadas, las medidas de protección social impulsadas por la sociedad civil e instituciones humanitarias presentan otro escenario. Las actividades abarcaron de manera amplia acciones como la entrega de canasta de víveres, kits higiénicos y sanitarios, medicinas, frazadas,

<sup>22</sup> Blouin, C.; Palla, I.; Zamora, C. y Ruiz, Y. (en prensa), Óp. Cit. p. 31.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 57.

<sup>24</sup> Proceso Extraordinario de Matrícula 2021. Disponible en: <https://matricula2021.pe/>

<sup>25</sup> Castro, M., Brauckmeyer, G., Luzes, M., Freier, L.F. 2021. *Migración calificada en contextos de desplazamiento. Avances y retos para la integración profesional de población venezolana en Perú*. Equilibrium CenDE. Disponible en: <https://equilibriumcende.com/migracion-calificada-profesional/>

<sup>26</sup> Datos provistos del Registro de casos del CEM//SISEG/AURORA/MIMP <https://portalestadistico.pe>. La información corresponde al periodo de Enero - Abril, 2021.

<sup>27</sup> Informe Anual 2019 del Monitor Periódico de Inteligencia de Riesgo y Seguridad (PRISM por sus siglas en inglés). Disponible en: <https://pages.worldaware.com/rs/881-ECV-954/images/2019-PRISM-Executive-Summary-WorldAware.pdf>

<sup>28</sup> Blouin, C.; Palla, I.; Zamora, C. y Ruiz, Y. (en prensa), Óp. Cit. p. 10.

indumentos, apoyos económicos, trámites efectivos, recargas telefónicas, apertura de cuentas bancarias, entre otras. La mayoría de las iniciativas son financiadas por las Iglesias o las Organizaciones Internacionales, a través de la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para la Respuesta Humanitaria a las necesidades de los refugiados y migrantes de Venezuela (R4V), y ejecutadas también por ONGs e instituciones de la sociedad civil<sup>29</sup>.

Por ejemplo, entre el 10 y 12 de abril de 2020, agencias de Naciones Unidas en conjunto con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) entregaron canastas de alimentos a más de 5,000 familias migrantes y refugiadas provenientes principalmente de Venezuela<sup>30</sup>. De igual manera, UNICEF realizó un programa de transferencias económicas consistente en una transferencia mensual de 760 soles durante cuatro meses, y servicios de orientación y acompañamiento sobre la prevención del contagio por COVID - 19, adecuadas prácticas de crianza positiva, prevención de violencia, información nutricional y acceso a los servicios de educación remota a las familias venezolanas. Hasta diciembre de 2020, el programa benefició a más de 400 hogares en dos distritos de Lima Norte<sup>31</sup>.

Por otro lado, es posible mencionar la existencia de iniciativas como las ollas comunes, respuesta de autogestión que surgió con el objetivo de enfrentar la crisis socioeconómica en varias zonas vulnerables y peri-urbanas de Lima y regiones. Varias han sido iniciativas de solidaridad, como la entrega de alimentos, organizadas por la misma comunidad venezolana o impulsadas desde los albergues para personas migrantes y refugiadas. Asimismo, se debe reconocer que la Municipalidad de Lima ha habilitado comedores populares abiertos a toda la población vulnerable, incluyendo a las personas migrantes y refugiadas<sup>32</sup>. Esto se ha complementado con la ayuda brindada por la Organización del Trabajo (OIT), que, en conjunto con otras instituciones públicas, ha impulsado el proyecto piloto *Emprende Segur@*, que busca promover la integración sociolaboral de las personas migrantes y refugiadas venezolanas.

#### **Punto 4: Sobre las medidas adoptadas para prevenir y abordar la discriminación racial, discurso de odio y la xenofobia que enfrentan las personas migrantes**

Actualmente, la percepción de la población peruana frente a las personas venezolanas migrantes resulta ser negativa. Además, dicha percepción ha ido incrementando notoriamente en pocos años<sup>33</sup>. En el marco de la encuesta realizada por IDEHPUCP sobre la percepción sobre la sociedad y migración venezolana en 2021<sup>34</sup>, un 70, 5% de población nacional considera que el fenómeno migratorio venezolano tiene un impacto negativo para el país; mientras que solo un 10,8% opina que sus efectos son positivos.

Esta situación encuentra su explicación a partir de diversos factores como la criminalización de la migración, la supuesta amenaza al mercado laboral o la condena al gasto público que debe realizar el Estado en proveer servicios de salud, educación y vivienda. En este retrato equivocado que se ha creado sobre las personas venezolanas, los medios de comunicación y los discursos políticos son en parte responsables y promotores. En la encuesta de opinión realizada por el IDEHPUCP en 2021<sup>35</sup>, el 80,2% de las y los ciudadanos entrevistados afirma que el tema principal transmitido por canales de televisión en relación a la migración es el de la delincuencia.

Cabe mencionar que la discriminación que existe hacia las personas venezolanas no surge exclusivamente por su condición migratoria o nacionalidad, sino también porque, de manera interseccional, aparecen motivos conexos como la raza, género y condición socioeconómica. Es de esta manera que se estarían configurando supuestos de una discriminación múltiple<sup>36</sup>.

---

<sup>29</sup> Ídem

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>31</sup> UNICEF. 2020. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. En Perú, familias migrantes hacen frente a la pandemia gracias a las transferencias de efectivo. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/historias/en-peru-familias-migrantes-hacen-frente-la-pandemia-gracias-a-transferencias-de-efectivo>

<sup>32</sup> Blouin, C.; Palla, I.; Zamora, C. y Ruiz, Y. (en prensa), *Óp. Cit.* pp. 44-45.

<sup>33</sup> IOP. 2020. Cambios en las Actitudes hacia los Inmigrantes Venezolanos en Lima-Callao 2018-2019, Boletín N. 166, IOP. Disponible en: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/169459>

<sup>34</sup> IDEHPUCP. 2021. Encuesta de percepción sobre migración venezolana en Perú. Boletín No. 2. Percepción sobre la sociedad y la migración venezolana en el Perú, p. 4. Disponible en: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2021/06/04151552/Boletin-02-links.pdf>

<sup>35</sup> Encuesta de opinión elaborada por el Idehpucp en el marco del proyecto “Discriminación hacia la población venezolana: el rol de los medios de comunicación y autoridades políticas en la construcción de estereotipos y creencias”, realizada gracia al apoyo del Programa Europeo Regional de Migración y Refugio Iniciativa Especial SI Frontera, financiado por la Unión Europea y la Cooperación Alemana e implementado por la GIZ en Perú.

<sup>36</sup> IDEHPUCP. 2021. *Óp. Cit.*, p. 12.

Respecto a las medidas adoptadas para prevenir y abordar la discriminación racial hacia las personas venezolanas, estas principalmente provienen de organismos estatales como la Defensoría del Pueblo. En marzo de 2021, la oficina de Ica de la Defensoría demandó a la Municipalidad Distrital de Máncora para que deje sin efecto el empadronamiento que había anunciado dirigido solo a personas venezolanas residentes en la localidad. La Defensoría sostuvo que independientemente de que los gobiernos locales no son competentes para realizar esos registros, esta clase de prácticas pretenden establecer una relación directa y generalizada entre migración e inseguridad ciudadana<sup>37</sup>.

De manera adicional, una cuestión preocupante en relación con la falta de atención de medidas que busquen proteger a la población migrante, así como combatir la xenofobia, se ha dado en el largo proceso de inestabilidad política y de campaña electoral vivido en Perú, en el cual el tema migratorio y de refugio no han sido tratados apropiadamente en las propuestas de trabajo de los distintos partidos. Desde el IDEHPUCP, se ha identificado que de catorce planes de gobierno presentados por las y los candidatos, sólo ocho de estos recogían propuestas referidas en torno a ejes como la migración, sistema de refugio, calidades y procedimientos migratorios, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes<sup>38</sup>. Paralelamente, la población venezolana ha sido tratada como chivo expiatorio<sup>39</sup> y la crisis venezolana fue instrumentalizada<sup>40</sup>.

A manera de conclusión, es posible identificar que las personas migrantes y refugiadas en el Perú, especialmente las venezolanas, se han visto afectadas en gran medida por los efectos de la pandemia del COVID-19. El Estado peruano tiene conocimiento sobre sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos con este grupo en situación de vulnerabilidad y en base a ellas ha adoptado ciertas medidas para atender las necesidades específicas de esta población; no obstante, estas no han sido suficientes para garantizar la efectiva y plena protección de sus derechos. Al contrario, aspectos fundamentales para desarrollar una vida digna, como el contar con una vivienda, alimentos o sustento económico; han sido cubiertos por las organizaciones no gubernamentales e instituciones de la sociedad civil.

---

<sup>37</sup>Defensoría del Pueblo. “Gobiernos locales no son competentes para realizar empadronamientos de personas extranjeras”. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-gobiernos-locales-no-son-competentes-para-realizar-empadronamientos-de-personas-extranjeras/>

<sup>38</sup> Ramos, G., Rivera, R. y Velarde, P. 2021. *¿Qué proponen los partidos para abordar la migración y otros temas ligados a movilidad humana?*. Lima: IDEHPUCP. Disponible en: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2021/04/06210016/Qu%C3%A9-proponen-los-partidos-para-abordar-la-migraci%C3%B3n-y-otros-temas-ligados-a-movilidad-humana.pdf>

<sup>39</sup> Palla, I. 2021. *Planes de gobierno y venezolanos/as: el chivo expiatorio de la campaña electoral 2021*, Nota de opinión, IDEHPUCP

<sup>40</sup> Palla, I. 202. *La ausencia de la ética en la campaña electoral: la crisis venezolana como ejemplo de instrumentalización política*, Nota de opinión, IDEHPUCP